

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., tres de julio de dos mil veinte.

RAD: 110014003007201900966

En virtud a lo solicitado, así igualmente atendiendo la documentación allegada, y como quiera que verificado el plenario, emerge que en la demanda se indicó erróneamente la placa del vehículo-motocicleta a capturar, ya que allí se incluyó como tal la EKK-06E, siendo la correcta ERK-06E, lo que a la postre generó una imprecisión en la elaboración del oficio, se hace menester tomar las medidas de saneamiento que exige el asunto, ya que se aprendió una motocicleta que no corresponde, y por tal razón se dispone:

1. ORDENAR que por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL, a fin de que CANCELE la orden de captura que pesa el automotor motocicleta de placas EKK-06E y tramítese el mismo ante la entidad respectiva.

2. Así igualmente líbrese el oficio de captura en debida forma, con arreglo a lo dispuesto en auto del 2 de septiembre de 2019, y tramítese el mismo.

3. Disponer que por parte de la POLICIA NACIONAL, se proceda de manera inmediata a hacer entrega de la motocicleta EKK-06E, a la persona a quien le fue capturada y/o retenida, dadas las razones la referidas. Por secretaría procédase a elaborar el oficio correspondiente, así igualmente remítase vía e-mail, tanto a la autoridad de policía que dio cuenta de su captura, así como del solicitante, tal que se efectúen las gestiones correspondientes para la entrega del referido rodante.

CÚMPLASE


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA
JUEZ